

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, agosto de 2014
Código del Proyecto	2.13.14
Denominación del Proyecto	Bienes Muebles de Uso Permanente
Período Examinado	Año 2012
Programa Auditado	Sin reflejo Presupuestario - Cuenta de Inversión Bienes Muebles de Uso Permanente Clasificador 3.10
Unidad Ejecutora	Diversas del Ministerio de Cultura
Objeto de la Auditoría	Jurisdicción 50 – Ministerio de Cultura
Objetivo de la Auditoría	Evaluar los circuitos de altas, derechos, seguros y mantenimiento de Obras de Arte
Alcance	Relevamiento
Periodo de Desarrollo de las Tareas de Auditoría	16 de julio de 2013 al 14 de noviembre de 2013.
Debilidades	<p>•Del Proceso de Confección del Inventario</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Unidad de Servicio Patrimonial de primer orden del MCGCBA no cuenta con la información actualizada por sistema informático de los bienes inventariados en las reparticiones dependientes. 2. La falta de utilización de un decimal que indique el tipo de colección del que se trata (artística, etnológica, histórica, etc.) imposibilita, luego de la migración de las obras de arte de los Museos del clasificador 3.10 “Obras de Arte” al 3.02 “Colecciones”; la cuantificación de las obras de arte existentes. <p>•Del Proceso de aplicación integral de la Ley N° 1227</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Existe mora en la implementación de la ley N° 1227 en cuanto al establecimiento de criterios estandarizados y protocolos para la gestión del PCCABA entre los que necesariamente se incluyen los bienes inventariados en los clasificadores 3.10 y 3.02. 4. Existe mora en el ejercicio de la superintendencia del conjunto de los bienes que conforman el PCCABA que se encuentran bajo el dominio privado en de la CABA por parte de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1227. ¹

¹ (corresponde a la Nota al Pie N° 3 del PIF) En su descargo la SSCMC afirma que:

“4.- Esta Subsecretaría de Patrimonio Cultural a comienzos de la gestión del año 2012 inicio a la elaboración de un proyecto con el objeto de preservar y custodiar los bienes que integran el PCGBA sancionando a quienes dañen y/o destruyan los mismos, sean estos públicos o privados. Es por este motivo que se genero el Expediente N° 2547181/2012

	<p>5. Existe mora en la implementación de la Unidad Técnica de Coordinación Integral de Catálogos, Registros e Inventarios (UTCICRI), dependiente de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1227.</p> <p style="text-align: center;">•De la actualización y mantenimiento de los diversos registros de Bienes Culturales existentes</p> <p>6. El "Registro Único de Bienes Culturales" no adecuó sus sistemas informáticos a las nuevas disposiciones relativas al uso de software abierto.</p> <p>7. Mora en las actividades de carga de información por parte de las Unidades Responsables²</p> <p>8. El RUBC no está implementado en el total de la Administración de GCBA</p> <p>9. El Registro Digital de los Bienes Culturales de la Ciudad - ACCEDER se encuentra desactualizado desde el año 2007.</p> <p style="text-align: center;">•De la determinación de responsabilidad patrimonial</p> <p>10. No cuentan con USP de 2º Orden seis (6) de las veintiocho reparticiones (Ver 6.2.) del Ministro de Cultura, a saber: N° 2; 12; 13; 18; 19 y 24.</p> <p>11. Imprecisa determinación de las responsabilidades de custodia y resguardo de los bienes, en 7 reparticiones de las veintiocho reparticiones (Ver 6.2) (N° 4; 9; 13; 14; 15; 26 y 28).</p> <p style="text-align: center;">•De las actividades de custodia</p> <p>12. Inexistencia de protocolos unificados y de normas locales de niveles superiores ni instancias coordinadoras que incorporen obligatoriamente la utilización de normas internacionales, criterios, standares y/o normas de buenas prácticas para la custodia, guarda,</p>
--	---

elevado el Proyecto de Penalidades previsto en el artículo 18º de la Ley N° 1227, y culminando con la sanción de la Ley N° 4830/2013 publicada en el Boletín Oficial N° 4321 del 20 de Enero de 2014.

Asimismo, la Subsecretaria coordina reuniones con la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico, la comisión para la preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires – Órgano Asesor Permanente – y el Ministerio de Desarrollo Urbano, con el objeto de realizar inspecciones, informes técnicos, relevamientos, concretar reuniones con los respectivos consorcios de propietarios donde se encuentren los bienes protegidos."

² (corresponde a la Nota al Pie N° 4 del PIF) En su descargo la DGM afirma que:

"Pto.7. La Dirección General de Museos coordina la actividad y el desarrollo del Registro Único de Bienes Culturales –RUBC–, el cual fuera implementado por medio de la Ordenanza N° 4889 del 20-12-94. A tales fines, una agente responsable de este sistema operativo se encuentra en constante comunicación de cada Museo, controlando las cargas y las digitalizaciones para su actualización permanente, con el objetivo de mantener al día el inventario patrimonial. En el 2013, se contrató a una especialista en sistemas informáticos para optimizar la tarea particular de controlar y verificar el buen funcionamiento del software en la DG y en los Museos. Contratación esta que fue tramitada por Expediente N° 3035158-MGEyA-DGM-2013 (desde 01.01.13 hasta el 30.04.13) y el Expediente N° 1687015/MGEyA-DGM-2013 (desde el 01.05.13 hasta 31.12.13). (...)"

	<p>mantenimiento, conservación y restauración de obras de arte y objetos que integran las colecciones.³</p> <p>13. Carencia de seguro, tomados por el GCBA o bien por las reparticiones administrativas o Museos responsables, sobre las obras de arte y las colecciones a su cargo.</p> <p>14. Falta de criterios unificados en los procedimientos de preservación y restauración de las obras de arte y colecciones.</p> <p>15. Escasas intervenciones de preservación y restauración de las obras de arte y colecciones en orden a la cantidad de objetos inventariados.⁴</p> <p>16. Inexistencia tanto de protocolos unificados como de normas locales de niveles superiores ni de instancias coordinadoras referida a los procedimientos aplicables ante caso fortuito y/o fuerza mayor que ocasione deterioro en las obras de arte y colecciones.⁵</p> <p>17. Debilidad en el ambiente general de custodia y resguardo de los bienes lo que aparece como un déficit de urgente atención por parte de la autoridad central.⁶</p> <p style="text-align: center;">•De la confección de inventarios</p> <p>18. Deficiencias en la confección de inventarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Museo De Artes Plásticas " E. Sivori" El inventario 2009 no coincide con la Cuenta de Inversión. ✓ Centro Cultural General San Martín: Año 2010 presenta correcciones con tachaduras. ✓ Planetario Galileo Galilei: Año 2012 sin foliar. ✓ Dirección. General Museos Año 2012: sin foliar. <p>19. Deficiencia en la actividad de control del Órgano Rector del Sistema de Inventario.</p>
--	--

³ (corresponde a la Nota al Pie N° 5 del PIF) En su descargo la DGM afirma que:

"Pto. 12. Los Museos dependientes de esta DGM, aplican los estándares y criterios internacionales tanto para la custodia, guarda, mantenimiento, conservación como restauración de obras de arte, y colecciones (en consonancia con lo normado internacionalmente por ICOM). En tal sentido, se ha redactado oportunamente la Disposición N° 95-DGM-10 de fecha 06.10.10 a dichos fines donde se observa el protocolo de intervención con el objeto de aplicarse para el caso de infestación de aquellos bienes patrimoniales que eventualmente puedan ser atacados por agentes xilófagos."

⁴ (corresponde a la Nota al Pie N° 6 del PIF) En su descargo la DGM afirma que:

"Pto. 15. El personal técnico especializado en preservación y restauración de cada Museo, efectúa constantemente las intervenciones requeridas con el objeto de preservar y restaurar las colecciones, dando especial tratamiento a aquellas piezas que son objeto de exhibición"

⁵ (corresponde a la Nota al Pie N° 7 del PIF) En su descargo la DGM afirma que:

"Pto.16. En el presente ejercicio esta DGM ha contratado una profesional arquitecta especializada en preservación y mitigación de daños ante eventuales casos fortuitos y/o fuerza mayor. Tal contratación fue efectuada por Exp. N° 771862-MGEY-DGM-2013"

⁶ (corresponde a la Nota al Pie N° 8 del PIF) En su descargo la DGM afirma que:

"Pto. 17. Desde esta DGM se procedió a arbitrar las medidas conducentes para la instalación –en todos los Museos- de cámaras de seguridad, alarmas contra incendio, detectores de humo, detectores de movimiento, botones antipánico, pantallas para visualizar el movimiento de las personas que ingresa, etc. De modo especial, mediante el procedimiento de la Licitación Pública 298/11, se procedió a las contrataciones requeridas con el objeto de cumplimentar todos los aspectos relacionados con lo señalado en ítem 17."

	<p>•De la actividad de la autoridad central del sistema de Inventarios</p> <p>20. Demora en la implementación del sistema Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera en línea (SIGAF – WEB).</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>La Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ha dado un marco normativo para la gestión de sus obras de arte y demás bienes culturales identificando para ello un conjunto inclusivo de bienes materiales e inmateriales denominado Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PCCABA). Trasciende para la identificación del tesoro cultural el ámbito oficial (así las Obras de Arte de la CABA y las Colecciones Artísticas de los Museos integran el PCCABA) y se propone el objetivo integral de su preservación, en función de los conocimientos y recursos actuales.</p> <p>Desde la operativización en 2006 de la Ley 1227/2003 debe avanzarse en la reglamentación de estándares identificables, a aplicar por los Museos y otras reparticiones oficiales.</p> <p>También es relevante para la preservación del acervo cultural de la CABA que las reparticiones no museísticas interpreten la naturaleza diferencial de las obras de arte que tiene bajo su responsabilidad.</p> <p>En relación a los esfuerzos en curso destinados a la identificación y descripción completas de los objeto considerados bienes culturales que pertenecen al dominio privado de la CABA, los mismos han sido limitados a la Jurisdicción (RUBC) o bien se encuentran desactualizados (ACCEDER). En ambos casos, es necesaria la implementación de la Unidad Técnica de Coordinación Integral de Catálogos, Registros e Inventarios (UTCICRI) también creada por la Ley 1227.</p> <p>El Órgano Central del Sistema de Inventario debe concluir el desarrollo e implementación del Apartado denominado “Bienes Artísticos y del Patrimonio Cultural” del Módulo Bienes Patrimoniales del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera en línea (SIGAF – WEB).</p>

